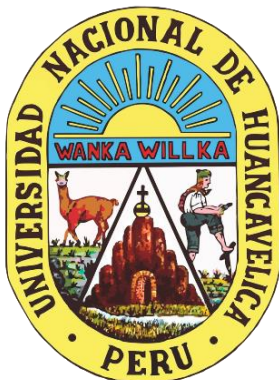


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



**DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE
PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N°
32680**

Versión 1

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Aprobado con resolución de consejo universitario

Huancavelica, 2026

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 2 de 14

CONTROL DE EMISIÓN

ELABORADO POR	JAVIER CARRILLO CAYLLAHUA VICERRECTORADO ACADEMICO
REVISADO POR	HUGO RAUL RAMIREZ RIVERA JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN
	JHONNY DEAN PEÑA ARCE JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
APROBADO POR	CONSEJO UNIVERSITARIO Ver resolución

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 3 de 14

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos y procedimentales para la aplicación de la promoción docente automática del docente universitario prevista en el artículo 84 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, modificado por la Ley N.° 32680, en la Universidad Nacional de Huancavelica.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.
- 2.3 Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 2.4 Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5 Ley N.° 25265, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 2.6 Ley N.° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 2.7 Ley N.° 32551, Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Ley N.° 32680, Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario.
- 2.9 Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, ratificado con Resolución N.° 0001-2024-AU-UNH.
- 2.10 Reglamento de organización y funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0927-2025-R-UNH.
- 2.11 Reglamento para la Promoción, Ratificación y Separación a Docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N.° 0439-2026-CU-UNH.
- 2.12 Resolución N.° 0435-2024-CU-UNH, que aprueba la Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica – Versión 004.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las facultades, departamentos académicos, comisión especial de revisión, órganos de gobierno y dependencias administrativas de la Universidad Nacional de Huancavelica que intervengan en el proceso extraordinario de promoción docente automática, en el marco de lo establecido en la Ley N.° 32680, que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria.

IV. DEFINICIONES Y SIGLAS

- 4.1 **Promoción docente automática:** Es la promoción que se efectúa, por única vez, a la categoría inmediata superior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N.° 30220, la presente Directiva y demás normativa aplicable, luego de la ratificación del docente.
- 4.2 **Ratificación docente:** Procedimiento periódico mediante el cual se evalúa y confirma la permanencia del docente ordinario en su categoría, conforme al Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la UNH.
- 4.3 **Comisión de Evaluación.** Es la Comisión de Promoción, Ratificación y Separación de Docentes de cada Facultad de la Universidad Nacional de Huancavelica, constituida conforme a la normativa institucional vigente, que, **con carácter excepcional**, tiene a su cargo la

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 4 de 14

revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva para la promoción docente automática.

- 4.4 **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- 4.5 **DGA:** Dirección General de Administración.
- 4.6 **VRAC:** Vicerrectorado Académico.
- 4.7 **UNH:** Universidad Nacional de Huancavelica

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Naturaleza de la promoción docente

La promoción docente automática se efectúa por única vez y sin necesidad de concurso público a la categoría inmediata superior, luego de la ratificación, siempre que el docente cumpla los requisitos legales establecidos en la Ley N.° 32680, Ley que modifica la Ley N.° 30220.

5.2. Regímenes de ingreso a la docencia y requisitos académicos

La Oficina de Recursos Humanos de la UNH verifica el cumplimiento de los grados académicos exigidos para la promoción docente automática, respetando los siguientes regímenes:

- a) **Docentes nombrados bajo el régimen de la Ley N.° 23733** se rigen por las disposiciones aplicables a dicho régimen, conforme a lo establecido en la **Ley N.° 32551**.
- b) Docentes nombrados con la Ley N.° 30220: deben acreditar ante la SUNEDU el grado de maestro (para la promoción a asociado) o de doctor (para la promoción a principal), conforme a los artículos 82 y 83 de la Ley Universitaria.

La verificación de los grados académicos se realiza mediante consulta al Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la SUNEDU.

5.3. Limitación

La promoción docente automática se efectúa por única vez y únicamente a la categoría inmediata superior, conforme a las disposiciones de la normativa aplicable. Esta promoción tiene carácter excepcional y no constituye precedente, derecho adquirido ni habilitación para futuras promociones automáticas, las cuales se sujetarán al procedimiento ordinario y a los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y en el Reglamento para la Promoción, Ratificación y Separación de Docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica.

5.4. Eficacia presupuestal

El reconocimiento de la nueva categoría y el pago de la remuneración correspondiente es realizado en el ejercicio presupuestal siguiente. La Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionan las modificaciones presupuestales ante el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a Ley N° 32680.

5.5. Órgano competente

La Comisión de Evaluación asume la conducción del proceso de verificación de requisitos para la promoción docente automática, en los términos del artículo 84 de la Ley N.° 30220 modificado por la Ley N° 32680.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Inicio del procedimiento

El procedimiento de promoción automática, se inicia a solicitud del docente ante el decano, quien deriva a la Comisión de Evaluación.

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.º 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 5 de 14

6.2. Requisitos

El docente debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser docente ordinario de la UNH
- Contar con la resolución de la ratificación vigente
- Cumplir los requisitos académicos exigibles para la categoría a la que se promueve, considerando el régimen jurídico bajo el cual ingresó a la docencia universitaria.
- Declaración jurada para el proceso de promoción docente automática

6.3. Presentación y recepción de solicitudes

Las solicitudes se presentan dentro del plazo establecido conforme al cronograma (Anexo 4 o Anexo 5 de corresponder).

La solicitud debe contener lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad. (Anexo 1)
- Copia de la resolución de que acredita la condición de docente ordinario
- Copia de resolución de la categoría docente vigente.
- Copia de la resolución de ratificación por Consejo Universitario.
- Copia del grado académico exigibles para la categoría a la que se promueve.
- Declaración jurada para el proceso de promoción docente automática (Anexo 2)

6.4. Revisión por la comisión de Evaluación

Para efectos del cumplimiento de la presente directiva, la Comisión de Evaluación se encarga de la verificación de cumplimiento de los requisitos conforme al anexo 3, la cual:

- Verifica la condición de docente ordinario.
- Verifica la categoría docente vigente.
- Verifica la ratificación docente correspondiente.
- Determina el régimen jurídico bajo el cual el docente ingresó a la carrera docente universitaria.
- Verifica el cumplimiento de los requisitos académicos y legales aplicables.
- Evalúa la documentación presentada por el docente y verifica, cuando corresponda, la presentación de la declaración jurada de salud física y mental exigida para los docentes mayores de 80 años, conforme a la normativa aplicable.
- Emite un informe final, indicando si corresponde o no la promoción docente automática.

6.5. Pronunciamiento del Consejo de Facultad

El Decano remite el expediente y el informe final de la Comisión de Evaluación a consideración del Consejo de Facultad, el mismo que adopta el acuerdo que corresponda para la emisión la resolución de Consejo de Facultad

6.6. Elevación del expediente

El Decano remite el expediente al Vicerrectorado Académico, para la continuación del trámite correspondiente ante el Consejo Universitario. El expediente contiene, como mínimo:

- Solicitud del docente con la documentación presentada.
- Informe final de la Comisión de Evaluación.
- Resolución de Consejo de Facultad que propone la promoción docente automática.

6.7. Aprobación por el Consejo Universitario

El Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, aprueba la promoción docente a propuesta del Consejo de Facultad y formaliza mediante acto resolutivo de Consejo Universitario.

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 6 de 14

Una vez formalizada la promoción docente mediante la correspondiente Resolución de Consejo Universitario, el inicio del pago de la remuneración correspondiente a la categoría promovida estará sujeto a la disponibilidad y habilitación de la plaza respectiva, la cual debe encontrarse registrada en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional y, asimismo, estar considerada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de conformidad con las disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables.

6.8. Eficacia administrativa y presupuestal

La eficacia administrativa y económica de la promoción docente automática se sujeta:

- A las disposiciones establecidas en la Ley N.° 32680.
- A la disponibilidad y sostenibilidad presupuestal.
- A las normas presupuestarias vigentes.
- A las disposiciones emitidas por los órganos competentes del Gobierno nacional.
- A las acciones administrativas que correspondan para la actualización de la categoría y de la remuneración del docente.

La aprobación de la promoción no genera por sí misma obligación de pago de conceptos económicos sin el cumplimiento de las condiciones presupuestarias y administrativas aplicables.

6.9. Recursos administrativos

Los docentes pueden interponer los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, dentro de los plazos y cumpliendo los requisitos establecidos en dicha norma.

Los recursos son tramitados y resueltos por las autoridades competentes, respetando las reglas de competencia, procedimiento y debido procedimiento administrativo.

6.10. Transparencia y publicidad

La Universidad pública la información general del proceso, el cronograma, los requisitos y los resultados, respetando la normativa sobre protección de datos personales.

VII. RESPONSABILIDADES

- El Vicerrectorado Académico absuelve las consultas sobre la presente directiva.
- Los Decanos son responsables de la recepción de solicitudes, la remisión de los expedientes a la Comisión Especial de Revisión y la emisión de la resolución de propuesta de Consejo de Facultad.
- La Comisión de Evaluación de cada Departamento Académico de la facultad es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y de emitir el informe final motivado.
- El Consejo de Facultad es responsable de evaluar y proponer la promoción, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Directiva, y demás normativa aplicable.
- El Consejo Universitario son responsables de la aprobación de la promoción docente mediante resolución.
- La Oficina de Asesoría Jurídica es responsable de emitir opinión legal en los aspectos de su competencia.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de emitir el informe sobre disponibilidad, sostenibilidad y previsión presupuestal, así como de gestionar, en coordinación con la Dirección General de Administración, las modificaciones presupuestales necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- La Unidad de Recursos Humanos es responsable de verificar la condición, categoría, régimen de ingreso, legajo y demás antecedentes laborales del docente, así como de las acciones administrativas necesarias para la actualización de categoría y remuneración.

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 7 de 14

- 7.9 Todas las unidades de organización involucradas son responsables de garantizar la transparencia y publicidad del proceso, respetando la normativa sobre protección de datos personales.
- 7.10 El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente Directiva, así como la verificación del incumplimiento de los requisitos exigidos, dará lugar a que la Universidad adopte las acciones administrativas y legales que correspondan, incluyendo, de ser el caso, la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Los docentes que, durante el período objeto de evaluación, se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones, licencia sin goce de remuneraciones, licencia a cuenta del período vacacional, año sabático o licencia por necesidades excepcionales del docente, mantienen su condición de docentes de la universidad; en consecuencia, forman parte del proceso de promoción docente automática regulado en el artículo 84 de la Ley N° 30220, modificada con la Ley N.° 32680, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la citada ley, su reglamentación y las disposiciones internas que resulten aplicables.

SEGUNDA. Los docentes cuya ratificación se produzca con posterioridad al cronograma previsto en la presente Directiva podrán solicitar su promoción docente automática una vez obtenida la ratificación, en tanto el derecho reconocido por la Ley N.° 32680 se mantiene vigente y la promoción automática procede por única vez luego de la ratificación.

TERCERA. Conforme a la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32551, el plazo perentorio para la adecuación e integración documental a la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, vence el 30 de diciembre de 2026. El incumplimiento de acreditación de los grados académicos que corresponden para cada categoría docente, constituye causal de nulidad y/o vicio del acto resolutorio que dispone la promoción automática docente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación de consejo universitario.

SEGUNDA. Los asuntos no contemplados en la presente directiva son resueltos por el Vicerrectorado Académico.

TERCERA. La documentación con la cual el docente acredita el cumplimiento de los requisitos para la promoción en el marco de la Ley N° 32680 se encuentra sujeta a fiscalización posterior, de conformidad con el artículo 7° de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de legajos o norma que la sustituya

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
001	---	Elaboración del documento.

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.º 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 8 de 14

XI. ANEXOS

ANEXO 1: Solicitud de promoción docente automática.

ANEXO 2: Declaración jurada para el proceso de promoción docente automática.

ANEXO 3: Cuadro de verificación de requisitos.

ANEXO 4: Cronograma.

ANEXO 5: Plazos para de procedimiento de promoción automática docente

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 9 de 14

ANEXO 1

SOLICITUD DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA

I. DATOS DEL DOCENTE

DATOS	INFORMACIÓN
Apellidos y nombres	
DNI N.°	
Facultad	
Escuela Profesional	
Departamento Académico	
Categoría docente actual	
Categoría a la que solicita promoción	
Régimen de dedicación	
Domicilio	

II. SOLICITUD

Que, al amparo de la Ley N.° 32680, que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y de conformidad con la "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680", SOLICITO acceder al proceso extraordinario de promoción docente automática a la categoría inmediata superior, de _____ a _____.

Por lo expuesto, solicito a usted disponer la evaluación de mi solicitud conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 32680 y en la presente directiva.

Huancavelica, ____ de _____ de 202...

Firma del docente
Apellidos y nombres:
DNI N.°:
Correo
Celular

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 10 de 14

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.° _____, docente ordinario de la Universidad Nacional de Huancavelica, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, en honor a la verdad, lo siguiente:

- Que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N.° 32680 y en la "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680" para acceder al proceso de promoción automática.
- Que la información consignada y la documentación presentada para el proceso son verdaderas.
- Que gozo de salud física y mental compatible con el ejercicio de la docencia universitaria.
- Que no cuento con impedimento o incompatibilidad legal que afecte el ejercicio de la función docente universitaria.

Asimismo, declaro conocer que la información y documentación presentadas se encuentran sujetas a fiscalización posterior, conforme a la normativa aplicable.

Huancavelica, ____ de _____ de 202...

En tal sentido, firmo la presente declaración jurada, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Firma del docente

Apellidos y nombres:

DNI N.°:

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 11 de 14

ANEXO 3

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN EL MARCO DE LA LEY N.° 32680

I.- DATOS GENERALES DEL DOCENTE

ÍTEM	INFORMACIÓN
Apellidos y nombres	
DNI	
Facultad	
Escuela Profesional	
Departamento Académico	
Categoría docente actual	Auxiliar () / Asociado ()
Categoría a la que solicita promoción	Asociado () / Principal ()
Régimen de dedicación	Tiempo completo () / Tiempo parcial () / Dedicación exclusiva ()
Resolución de nombramiento	
Fecha de nombramiento	
Régimen jurídico de ingreso	Ley N.° 23733 () / Ley N.° 30220 ()
Resolución de ratificación	
Fecha de ratificación	
Fecha de presentación de la solicitud	
Lugar y fecha:	

II.- CUADRO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

N.°	Requisito a verificar	Cumple	No cumple	Observaciones
1	Tiene la condición de docente ordinario de la UNH.	()	()	
2	La promoción solicitada corresponde a la categoría inmediata superior.	()	()	
3	Cuenta con la ratificación docente correspondiente.	()	()	
4	Se ha determinado el régimen jurídico bajo el cual ingresó a la docencia universitaria.	()	()	
5	Cumple con el requisito académico exigible, según el régimen jurídico aplicable.	()	()	
6	Presentó la declaración jurada conforme al Anexo 02.	()	()	

III. RESULTADO DE LA REVISIÓN

Luego de la evaluación integral del expediente y de la verificación de los requisitos establecidos en la Ley N.° 32680, la Ley N.° 30220 y la "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680", la Comisión Especial de Revisión determina lo siguiente:

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.º 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 12 de 14

() CUMPLE CON LOS REQUISITOS

El docente cumple con los requisitos aplicables para acceder al proceso de promoción docente automática a la categoría de: _____.

() NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS

El docente no cumple con los siguientes requisitos:

() REQUIERE SUBSANACIÓN

Se requiere completar o verificar la siguiente información:

IV. CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN

En mérito a la revisión efectuada, la Comisión de Evaluación de la Facultad de _____ emite opinión:

Cumple () con los requisitos en consecuencia se recomienda elevar al Consejo de Facultad

No cumple () con los requisitos en consecuencia se recomienda elevar Consejo de Facultad para consideración y archivo.

V. FIRMAS

Cargo	Apellidos y nombres	Firma
Presidente(a)		
Miembro		
Miembro		

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 13 de 14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA

ANEXO 04
CRONOGRAMA

PLAZO REFERENCIAL	ACTIVIDAD
Hasta 18 de agosto de 2026	Presentación de solicitudes de los docentes, mediante las decanaturas de cada facultad. Hasta las 17:30 horas
19 de agosto de 2026	El decano remite los expedientes a la Comisión de Evaluación hasta 9:00am
19 de agosto de 2026	La Comisión de Evaluación verifica el cumplimiento de los requisitos.
19 de agosto de 2026	Publicación de cumplimiento de los requisitos y/o requerimiento de subsanación hasta 17:30 horas
20 de agosto de 2026	Presentación de subsanación y/o reconsideración ante la Comisión de Evaluación hasta las 17:30 horas
21 de agosto de 2026	Publicación de la absolución y comunicación de subsanación y/o reconsideración hasta las 17:30 horas
24 de agosto de 2026	Informe final de la Comisión de Evaluación al Decanato hasta las 17:30 horas
25 al 26 de agosto de 2026	Aprobación de la propuesta de la promoción docente automática por Consejo de Facultad.
27 de agosto de 2026	Emisión de resolución del Consejo de Facultad que propone la promoción docente automática
31 de agosto al 01 de setiembre de 2026	Aprobación mediante Consejo Universitario la propuesta de promoción docente automática.
02 al 04 de setiembre de 2026	Emisión de la resolución de Consejo Universitario que aprueba la promoción docente automática.

	Directiva para la implementación del proceso de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N.° 32680	Código	DI-VRAC-PS05-1-V1
		Versión	1
		Página	Página 14 de 14

ANEXO 05 PLAZOS PARA DE PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN AUTOMÁTICA DOCENTE

(Para los docentes cuya ratificación se produzca con posterioridad al cronograma previsto en la presente Directiva)

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
3	Presentación de solicitudes de los docentes a la decanatura de cada facultad	docentes	Después de su ratificación
4	Remisión de expedientes a la Comisión Especial de Revisión	Decanato	1 día hábil siguiente
6	Evaluación de requisitos	Comisión de Evaluación	2 días hábiles siguientes
7	Informe final	Comisión de Evaluación	1 día hábil siguiente
8	Acuerdo del Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	1 día hábil siguiente
9	Emisión de resolución decanal	Decanato	1 día hábil siguiente
10	Remisión del expediente al Rectorado	Facultad	1 día hábil siguiente
11	Acuerdo del Consejo Universitario	Consejo Universitario	1 día hábil siguiente
12	Emisión de la resolución de Consejo Universitario	Rectorado / Secretaría General	1 día hábil siguiente
13	Ejecución administrativa y presupuestal	Órganos competentes	Según normativa aplicable